



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0050

Armenia, 14 de Febrero de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 0151 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

DECRETO No. 0151 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 00711 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 019 de 2022, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE FEBRERO 06 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SEGÚN RESOLUCION No. 00711 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 019 de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece que, *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE FEBRERO 06 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja.”

4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *“El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces”*.
5. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, *“Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto”*.
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 954 de 2022, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto”*.
7. Que la Secretaría de Salud, por medio del oficio S.S.G.E.A 133.136.01-00585 del 06 de febrero de 2023, solicita ante este despacho traslado presupuestal, dirigido al presupuesto de gastos de funcionamiento del rubro *“Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares”* (Oficio que hace parte integral de este Decreto)
8. Que, para realizar el traslado correspondiente a la Secretaría de Salud, requiere contracréditar recursos por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$11.000.000,00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

**FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.004.05	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.004.05.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 6,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE FEBRERO 06 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.2.02.01.004.05.02.08	Otras máquinas automáticas para el procesamiento de datos n.c.p.	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.004.05.02.08.09 - 127	Otras máquinas para el procesamiento automático de datos	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.008.07	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.008.07.01	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.008.07.01.04	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.008.07.01.04.01 - 199	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	\$ 5,000,000.00

9. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría administrativa, requiere acreditar recursos por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$11.000.000,00)** siendo necesario crear los siguientes rubros presupuestales:

**FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.01	Pasta de papel, papel y cartón	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.01.02	Papel de periódico, papeles fabricados a mano y otros papeles y cartones en rollos o en hojas, sin revestir, del tipo utilizado para usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.01.02.08 - 127	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.01.02.08 - 199	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	\$ 5,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE FEBRERO 06 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

10. Que la Jefe de Presupuesto, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 06 de febrero del 2023, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

11. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 06 de febrero del 2022, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

12. Que, en virtud de lo anterior, el Secretario Privado con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditarse en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, aprobado por la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2023, la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$11.000.000,00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 1804 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.004.05	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.004.05.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.004.05.02.08	Otras máquinas automáticas para el procesamiento de datos n.c.p.	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.004.05.02.08.09 - 127	Otras máquinas para el procesamiento automático de datos	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.008.07	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.008.07.01	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados, maquinaria y equipo	\$ 5,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE FEBRERO 06 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.2.02.02.008.07.01.04	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.02.008.07.01.04.01 - 199	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	\$ 5,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, los siguientes rubros:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 1804 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD

RUBRO	NOMBRE
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.01.02.08 - 127	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.01.02.08 - 199	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares

ARTÍCULO TERCERO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, aprobado por la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2023, la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$11.000.000,00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 1804 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.01	Pasta de papel, papel y cartón	\$ 11,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE FEBRERO 06 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.01.02	Papel de periódico, papeles fabricados a mano y otros papeles y cartones en rollos o en hojas, sin revestir, del tipo utilizado para usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar	\$ 11,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.01.02.08 - 127	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	\$ 6,000,000.00
1804 - 2.1.2.02.01.003.02.01.02.08 - 199	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	\$ 5,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los (06) seis días del mes de febrero de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO

Secretario Privado con delegación de funciones
de Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
Aprobó: Cecilia Inés Jaramillo Patiño / Secretario de Salud
Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Contratista / Secretaria de Hacienda
Elaboró: Paola Uribe Londoño / Auxiliar Administrativo / Secretaria de Hacienda